

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Boletín Oficial, calle Pignatelli, 27.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán

en el Depósito de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tanta provincialidad de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de todo.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Sr. Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Insistentemente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban un ejemplar del BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lleve un ejemplar en su oficina de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1857).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Normas para adecuar el desarrollo creciente de las instituciones de Puericultura

Ilmo. Sr.: El desarrollo creciente de las instituciones de Puericultura requiere personal adecuadamente preparado para el desempeño en los diferentes grados de sus funciones sanitarias.

Establecidos los servicios de Puericultura en todos los ámbitos de la nación, precisa facilitar el acceso a ellos de Médicos residentes, habitualmente en las regiones respectivas.

La enseñanza de Higiene Infantil para personal femenino, que viene procurando la Sanidad del Estado a través de sus Escuelas Nacionales y Provinciales de Puericultura, así como en sus Dispensarios de Higiene Maternal e Infantil, debe perfeccionarse, intensificando su función, ya que reconocida por sanitarios y pediatras la incultura popular en materia sanitaria, factor el más importante como causa de mortalidad infantil, urge elevar el nivel cultural de cuanto con el niño se relacionan y de quienes, como Maestras, Matronas, Enfermeras Visitadoras y Divulgadoras Rurales, han de llevar a todos los hogares españoles los beneficios de la higiene infantil.

En cumplimiento de la Ley de Sanidad Infantil y Maternal de 12 de julio de 1941, y para el mejor funcionamiento de las Escuelas de Puericultura dependientes de la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Continuarán en funcionamiento las actuales Escuelas de Puericultura dependientes de la Dirección General de Sanidad siguientes: La Escuela Nacional de Madrid y las provincias de Valencia, Sevilla, Bilbao y Gijón, y las Escuelas provinciales, ya autorizadas, que se hallan en organización en Zaragoza, Málaga y Valladolid.

2.º Se crea la Escuela de Puericultura de Barcelona, y el Ministerio de la Gobernación, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, procederá a la organización y puesta en marcha de nuevas Escuelas, a medida que las necesidades del servicio lo requieran.

3.º La Escuela Nacional de Puericultura de Madrid y la Escuela de Puericultura de Barcelona desempeñarán la función docente de Médicos, Puericultores, Maestras, Matronas, Enfermeras, Puericultoras, Guardadoras de niños y Puericultoras Rurales.

4.º En las restantes Escuelas de Puericultura se realizará la enseñanza de personal femenino en los diferentes grados.

5.º Las enseñanzas de las Escuelas de Puericultura comprenderán:

- a) Demografía.
- b) Higiene social de la infancia.
- c) Eugenesia y Puericultura intrauterina.
- d) Puericultura de la primera infancia.
- e) Puericultura de la segunda y tercera infancia.
- f) Patología del lactante, enfermedades infecciosas y tuberculosis de primo-infección, en cuanto se relaciona con la mortalidad infantil.
- g) Psicología pedagógica infantil.

h) Teoría y práctica de laboratorio químico, bacteriológico y dietético aplicado a la infancia.

i) Las enseñanzas que los profesores acuerden con carácter general o monográfico.

Los programas de estas enseñanzas serán aprobados por la Dirección General de Sanidad.

6.º Anualmente señalará la Dirección General de Sanidad el cupo de alumnos en cada Sección que deba admitirse en las diferentes Escuelas, teniendo en cuenta la capacidad pedagógica de las mismas y las necesidades de personal especializado.

7.ª En las Escuelas Provinciales de Puericultura existirá una Junta Rectora, formada por: el Jefe Provincial de Sanidad, Presidente; el Director de la Escuela, Puericultor del Estado; el Jefe de Estudios, Puericultor del Estado; un representante de la Delegación de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; el Profesor de Higiene Prenatal.

8.º El Profesorado de las Escuelas estará formado por:

- a) Profesores numerarios.
- b) Profesores auxiliares.
- c) Profesores agregados temporales, encargados de conferencias o cursos monográficos por la Dirección General de Sanidad.

El nombramiento de Profesores de los grupos a) y b) se hará mediante concurso de méritos, quedando autorizada, en su caso, la práctica de pruebas relativas a capacidad docente.

9.º La vida económica de las Escuelas de Puericultura se ajustará al presupuesto que anualmente elaborará la Junta Rectora y aprobará la Dirección General de Sanidad.

10. Las diferentes Escuelas de Puericultura podrán otorgar a sus alumnas diploma-certificado de los estudios en ellas realizados.

La concesión del título correspondiente compete a la Dirección General de Sanidad, de quien deberán solicitarlo los interesados.

11. Los Médicos que cursen la enseñanza de Médico Puericultor en las Escuelas autorizadas que no sean la Escuela Nacional deberán demostrar su aptitud ante Tribunal compuesto por el Inspector general Jefe de enseñanza e investigación; el Jefe de los Servicios Centrales de Puericultura y el Director de la Escuela Nacional de Puericultura, presentando, además, Memoria certificada de la labor realizada en su Centro de especialización y un trabajo de investigación personal. Los declarados aptos obtendrán de la Dirección General de Sanidad el correspondiente título de Médico Puericultor.

12. Las normas complementarias que fueren precisas para el cumplimiento de esta Orden serán dictadas por la Dirección General de Sanidad en circulares comunicadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1943. — Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 352, de fecha 18 de diciembre de 1943).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

(Conclusión: Véase B. O. núm. 296)

Provincia de Lérida

Alcarraz, 5.500 pesetas.
Mayals, 5.500.

Provincia de Logroño

Cervera del Río Alhama, 8.150 pesetas.
Santo Domingo de la Calzada, 7.000.

Provincia de Lugo

Caurel, 7.000 pesetas.
Cervantes, 7.000.
Cospeito, 7.000.
Guntín, 7.000.
Jubrique, 5.500.
Murás, 5.500.
Nogueira de Muñiz, 5.500.
Orol, 6.000.
Ribas del Sil, 6.000.
Ribera de Piquín, 5.500.
Riobarba, 6.000.
Riotorto, 6.000.
Trabada, 5.500.
Triacastela, 5.500.

Provincia de Málaga

Alcaucín, 5.500 pesetas.
Algarrobo, 5.500.
Almachar, 5.500.
Arenas, 5.500.
Benalmadena, 5.500.
Burgo (El), 5.500.
Comares, 5.500.
Cuevas de San Marco, 6.000.
Gaucín, 6.000.
Jubrique, 5.500.
Manilva, 5.500.
Valle de Abdalajis, 5.500.
Villanueva del Rosario, 5.500.
Viñuela, 5.500.
Yunquera, 5.500.

Provincia de Murcia

Blanca, 7.800 pesetas.
Fortuna, 7.000.
Librilla, 5.500.
Pliego, 5.500.
Ricote, 5.500.

Provincia de Orense

Arnoya, 5.500 pesetas.
Avión, 7.000.
Baltar, 5.500.
Calvos de Randín, 6.000.

Carballeda de Avia, 5.500 pesetas.
 Castrelo del Valle, 5.500.
 Castro Caldelas, 6.000.
 Cea (San Cristóbal de), 7.000.
 Junquera de Ambia, 6.000.
 Mezquita (La), 5.500.
 Montederramo, 6.000.
 Oimbra, 8.250.
 Padrenda, 6.000.
 Peroja (La), 7.000.
 Piñor de Cea, 5.500.
 Pungín, 5.500.
 Rairiz de Veiga, 6.000.
 San Amaro, 5.500.
 San Juan del Rio, 5.500.
 Teijeira, 5.500.
 Toén, 6.000.
 Villardevos, 7.000.

Provincia de Oviedo

Nava, 7.000 pesetas.
 Onís, 5.500.
 Quirós, 7.000.
 Taramundi, 5.500.

Provincia de Palencia

Pomar de Valdivia, 5.500 pesetas.
 Saldaña, 5.500.
 Santibáñez de la Peña, 6.000.

Provincia de Las Palmas

Haria, 5.500 pesetas.
 Oliva (La), 5.500.
 San Bartolomé de Lanzarote, 5.500.
 Tinajo, 5.500.
 Tuineje, 5.500.
 Valleseco, 6.000.

Provincia de Pontevedra

Dozón, 5.500 pesetas.
 Fornelos de Montes, 6.000.
 Meis, 7.000.
 Oya, 5.500.

Provincia de Salamanca

Lumbrerales, 5.500 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Aguló, 5.500 pesetas.
 Barlovento, 5.500.
 Fasnia, 5.500.
 Frontera, 5.500.
 Fuencaliente, 5.500.
 Garafia, 6.000.
 Hermigua, 6.000.
 Puntallana, 5.500.
 Reatejo Bajo, 7.000.
 Rosario (El), 7.000.
 San Sebastián de la Gomera, 7.000.
 San Miguel, 6.000.
 Santiago Telde, 6.500.
 Tijarafe, 6.500.
 Valverde, 6.000.

Provincia de Santander

Corbera de Toranzo, 5.500 pesetas.
 Corrales de Buelna (Los), 7.000.
 Laredo, 6.000.
 Polanco, 5.500.
 Santiurde de Toranzo, 5.500.
 Valdeolea, 5.500.
 Voto, 5.500.

Provincia de Sevilla

Aguadulce, 5.500 pesetas.
 Almadén de la Plata, 8.750.
 Azaralcázar, 5.500.
 Corrales (Los), 5.500.
 Gerena, 6.000.
 Guadacanal, 7.000.
 Guillena, 6.000.
 Marinaleda, 8.750.
 Navas de la Concepción, 9.000.
 Pedrera (pendiente de recurso), 8.750.
 Tocina, 6.000.
 Umbrete, 5.500.

Provincia de Soria

Agreda, 5.500 pesetas.
 Berlanga de Duero, 5.500.

Provincia de Tarragona

Ascó, 5.500 pesetas.
 Batea, 6.000.
 Perelló, 6.000.

Provincia de Teruel

Albalate del Arzobispo, 6.000 pesetas.
 Calanda, 6.000.
 Manzanera, 5.500.
 Santa Eulalia, 5.600.

Provincia de Toledo

Belvis de la Jara, 7.500 pesetas.
 Herencias (Las), 5.500.
 Navalucillos (Los), 5.500.
 Polán, 5.500.
 Puebla de Montalbán, 7.000.
 Pueblanueva, 5.500.
 Sevilleja de la Java, 5.500.
 Villa de Don Fadrique, 6.000.

Provincia de Valencia

Albaida, 7.000 pesetas.
 Alberique, 8.000.
 Alginet, 9.385.
 Almusafes, 6.000.
 Ayelo de Malferit, 5.500.
 Castiellabid, 6.000.
 Jaratuel, 5.500.
 Jeresa, 6.000.
 Moncada, 6.500.
 Ribarroja, 6.000.

Provincia de Vizcaya

Mundaca Pedernales, 6.000 pesetas.

Provincia de Zamora

Fuenteapeña, 5.500 pesetas.
Morales de Toro, 5.500.

* * *

Secretarías de segunda categoría, cubiertas en el concurso de 23 de febrero de 1943, y cuya posesión se halla condicionada a la depuración de los nombrados para las mismas.

Alcoitar (Almería), 5.500 pesetas.
Salvatierra de los Barros (Badajoz), 6.000.
Chipiona (Cádiz), 6.000.
Ledaña (Cuenca), 5.500.
Escacena del Campo (Huelva), 5.500.
Galaroza (Huelva), 5.500.
Villanueva de los Castillejos (Huelva), 5.500.
Encinedo (León), 5.500.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 353, de fecha 19 de diciembre de 1943).

**DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL**

Ampliación de la relación de vacantes de Secretarías de segunda categoría

Publicado el oportuno concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 19 del actual, se observa en la relación de vacantes efectivas la omisión de la Secretaría del Ayuntamiento de Baños de Molgas (Orense).

Por ello, esta Dirección General ha dispuesto ampliar la relación de vacantes efectivas publicada por Orden de 18 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 19) y considerar como tal para su provisión en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Baños de Molgas (Orense) y que el plazo concedido para tomar parte en el concurso, y por lo que a esta plaza se refiere, sea desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 20 de diciembre de 1943. — El Director general, Carlos Pinilla.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 355, de fecha 21 de diciembre de 1943).

SECCION QUINTA

Núm. 5.794

**Comisaría General de Abastecimientos
y Transportes**

Sección: Estadística y Racionamiento
OFICIO-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En el "Boletín Oficial del Estado" núm. 338 de 4 de los corrientes se publica anuncio de esta Comisaría General anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo período, de la serie P.M., números 208.297 y 208.298; serie P.O., números 284.450, 284.451, 284.452, 284.453, 264.792, 264.793 y 264.794, y serie C., números 934.413 y 076.717.

Del contenido del anuncio citado debe instruirse convenientemente a las Delegaciones dependientes de esa provincial.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebidamente del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que le obtuvo y remitido el resultado de ellas a este Centro.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1943.— El Director técnico: P. D., El Jefe de la Sección, (ilegible).
Excmo. Sr. Gobernador civil, Delegado de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza.

* * *

OFICIO-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En el "Boletín Oficial del Estado" núm. 347, de 13 de los corrientes, se publica anuncio de esta Comisaría General anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo período, de la serie O, de tercera categoría, núms. 599.688 y 589.678.

Del contenido del anuncio citado debe instruirse convenientemente a la Delegación dependiente de esa capital.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebidamente del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que le obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este Centro.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1943.— El Director Técnico: P. D., El Jefe de la Sección, (ilegible).
Excmo. Sr. Gobernador civil, Delegado de los Servicios de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza.

* * *

Núm. 5.793

Dirección Técnica: Oficina del Aceite

CIRCULAR NUM. 420 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1943

(Anula a la núm. 416 y a los arts. 41 al 48 de la núm. 408)

Modificación a la reserva de aceite en la campaña de 1943-44

Durante la campaña actual de aceite y en virtud de las atribuciones que confiere la Ley de 24 de junio de 1941 en relación con la utilización de los Sindicatos Nacionales y Organismos Provinciales de los mismos en su artículo 9.º, esta Comisaría General encarga al Sindicato Vertical del Olivo lo concerniente a la concesión de reservas de aceite de oliva a los productores, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos no concederán mayores reservas de productor en su zona que el 50 por 100 de la reserva concedida durante la campaña 1940-41, la que por ningún concepto podrá ser rebasada durante la campaña actual.

Segunda. Esta reserva se distribuirá entre las provincias, tomando como norma general la concesión a cada una del 50 por 100 de lo que correspondió en la campaña citada en el párrafo precedente, si bien mediante informe del Sindicato Provincial del Olivo podrán modificarse tales cantidades, compensando unas provincias con otras,

y sin que en el total de la zona se rebase el 50 por 100 marcado.

Tercera. Las cantidades que así resulten para reserva de productor en cada provincia, serán puestas por los Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos a disposición de los Delegados Provinciales del Sindicato Vertical del Olivo, a cargo de los cuales correrá la ejecución de la distribución de esta reserva entre los productores.

Cuarta. Los Delegados provinciales del Sindicato Vertical del Olivo asignarán a cada municipio, en principio, el 50 por 100 de la cantidad concedida durante la campaña 1940-41, pudiendo, previa aprobación de los Comisarios de Recursos respectivos, variar estas cantidades sin que se sobrepase el total concedido a la provincia.

Quinta. La cantidad que corresponda a cada productor en virtud de cuanto antecede se otorgará como sobre-razonamiento, independientemente del que pueda corresponderles en los repartos periódicos que se efectúen en sus municipios respectivos, según dispongan las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos.

Sexta. El Sindicato Vertical del Olivo propondrá a esta Comisaría General, para su aprobación, las normas por las cuales ha de regirse en la distribución de reservas a los productores en virtud de cuanto en esta circular se dispone.

Séptima. Quedan anulados los artículos 41 al 48 de la circular 408, relativos a la reserva de aceite para consumo y anulada la circular 416, aclaratoria de la anterior, y que se refiere a las reservas para los propietarios de almazaras y sus obreros.

Madrid, 4 de diciembre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Subsecretario de la Presidencia.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes y Delegado Nacional de Sindicatos.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. señores Comisarios de Recursos y Jefe Nacional del Sindicato del Olivo.

Núm. 5.785

Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado

BRIGADAS DE ARAGON

Término municipal de Murero

Reconocido por el personal de esta Brigada el monte denominado «Los Cabezos y Otros», sito en el término municipal de Murero, partido judicial de Daroca, que se describe a continuación:

Pertenencia: Al pueblo de Murero

Cabida aforada: 440 hectáreas

Límites:

Norte, con la carretera de Daroca a Calatayud.

Este, término municipal de Manchones.

Sur, con la carretera de Daroca a Murero, viñas, eras y casas de Murero, camino de Murero a Villafeliche y viñas.

Oeste, con término de Villafeliche.

Y entendiéndose que el monte citado reúne caracteres de interés general para que sea declarado de utilidad pública, e incluido en el Catálogo de los exceptuados de desamortización, se hace público por el presente anuncio para que si alguien se cree perjudicado puede presentar la oportuna reclamación acompañada de los documentos acreditativos en la oficina de esta Brigada (General Mola, 28) en Zaragoza, en el plazo de un mes a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(Este anuncio sustituye al publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 236, de fecha 14 de octubre de 1943, pág. 1.682).

Zaragoza, 22 de diciembre de 1943.—El Ingeniero-Jefe de la Brigada, P. Navarro.

Núm. 5688

Servicio Provincial de Ganadería de Zaragoza

Circular

RECTIFICACION de la propuesta de sueldos de Inspectores municipales veterinarios formulada por este Servicio Provincial de Ganadería y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 12 de noviembre último, subsanando los errores que ésta contenía:

PARTIDOS PROFESIONALES	PUEBLOS QUE LOS COMPONEN	Habitantes	Dotación Pesetas	Cerdos Pesetas	TOTAL Pesetas	TOTAL GENERAL Pesetas	INSPECTORES	
							Asignados	Actualmente
Aguilón.....	Aguilón.....	965	1.271'19	272	1.543'19	2.572	1	Vcte.
	Tosos.....	912	728'81	300	1.028'81			
Valpalmas.....	Valpalmas.....	564	2.000	200	2.200	2.200	1	Vcte.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1943.—El Jefe del Servicio, Balbino López.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 5.495

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de noviembre de 1943.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Citroen	Z-716	Iurralde Hermanos	Pamplona	Juana Giménez	Tafalla, 54, Pamplona
Overland	Z-1.147	Juan Codina Ventura	Barcelona	Bartolomé Roca Iorba	Vinals, 147, Tarrasa
Citroen	Z-354	Federico Azcona Alvarez	Id.	Jesús Hospital Vigo	Princesa, 37, Barcelona
Ford	Z-1.596	Bautista García García	Villarreal	José Soler Agramunt	Cazadores, 29, Castellón
Peugeot	Z-1.656	César Camón Atrayer	Tudela	Herderos de Juan Ariz	Villafranca (Navarra)
Berliet	Z-1.903	Antoliano Escudero Rojo	Miguel Servet, 58	Félix Saías Martín	Miguel Servet, 18
Fiat	Z-2.139	Valentin Burtargues Sesma	Lérida	Matías Matas Gribé	Entenza, 100, Barcelona
Citroen	Z-2.169	Gimés Urrea	Valdepeñas	Dolores García Seguí	Llanera, 94, Barcelona
Fiat	Z-2.393	Gabriel Tera Bados	Gran Vía, 4	Manuel Bolaños Ruiz	Virgen, 31, Valtepeñas
Chevrolet	Z-2.790	Aisa Hermanos	Mirabueno, 109	Rafael Aznar Artigas	Pradilla, 30
Whillys	Z-2.899	Remedios Burgaléta Alcalá	Satillas de Jalón (Zaragoza)	Tomás Pérez Marín	Rocafort, 154, Barcelona
Ford	Z-3.231	Tomás Samper Albalá	Barbastro	Claudio Rivero Bergasa	San Pablo, 12
Berliet	Z-3.447	Ramón Sánchez Onciñis	Barbastro	Antonio Zabau Cabrero	Barbastro (Huesca)
Matchless	Z-3.545	Manuel Casanueva González	Santander	Adolfo Nieto Campos	Marillo, 4, Santander
Peugeot	Z-3.726	Marcos Ibeas Rodríguez	Burgos	Nicasio Mazo García	Trinas, 6, Burgos
Rugby	Z-3.905	José Cano Bernal	Florida, 8	Santiago Usón Clavel	Lasierra-Puroy (Fábrica)
Chevrolet	Z-4.061	Antonio Alegría	Cerdán, 1	Alfonso Pérez Martín	Carretera, 107, Málaga
Id.	Z-4.231	Emilio Ezquerro Lodosa	Pamplona	Jesús Rodríguez Gil	Maeztu
Ford	Z-4.563	Esteban Maisterda Recalde	Cadena, 5	Pascual Torcal Cuartero	Morata de Jalón (Zaragoza)
Id.	Z-4.753	Casimiro Ledesma Corchón	Calvo Sotelo, 23	Julián Espinosa Cortés	Acañiz (Teruel)
Id.	Z-4.878	Pedro Domingo Giménez	San Jorge, 8	Diego Zabaleta Arrizabalaga	Almudévar (Huesca)
Citroen	Z-4.882	Alejandro Villarroya Palomar	Esposz y Mina, 10	Cristóbal Pallarés García	Argensola, 3
Opel	Z-5.023	Miguel Solares Andrés	Carretera Aragón, 59	Jaime Nomen Aragonés	Santa Bárbara, 3, Tortosa
Patria	Z-5.036	Frigopeninsular, S. A.	Checa, 44	Francisco de Miguel Díaz	Tudela (Navarra)
Blitz	Z-5.331	León Naval Gracia	Madrid	Delfin Zubero Badiea	Franco, 4, Jaca
Ford	Z-5.561	Félix Almagro	Coso, 87	Manuel Gracia Monasterio	Alcalá, 161, Madrid
Id.	Z-5.623	Auto Radio, Ltda	Gualter	Jaime Lloréns Viadrich	Pinell (Lérida)
Id.	Z-5.083	Florencio Soláns Sangrá	San Miguel, 20	Emilio Panadero Peinado	Marqués de Cubas, 12, Madrid
Studebaker	Z-5.723	Santiago García Corella	General Franco, 21	Francisco Sanz Piquero	Villanueva Gállego (Zaragoza)
Citroen	Z-5.761	Andrés Domínguez García	Barcelona	Raimundo Lozano Latorre	Colón, 28
Ford	Z-5.838	Joaquín Masana Sanjuán	Jalón (Zaragoza)	José María Burguera Salmero	Riera San Miguel, 15, Barcelona
N. S. U.	Z-5.871	José Estibe Gimeno	Borja (Zaragoza)	Ernesto Gutiérrez Gil	Paseo San Juan, 81, Barcelona
Wanderer	Z-5.944	Lorenzo Sancho Zaro	Sabadell	Dolores Catalá Alimfiana	Paseo Prado, 8, Madrid
Fiat	Z-5.995	José Aisina Gili	Teruel	María Maeso	Nicolás Tayó, 12
Opel	Z-6.004	Martín Gil Aseñsio	San Pablo, 6	Antonio Lou Yus	Villarreal, 183, Barcelona
Chrysler	Z-6.017	Mariano Zay Naya	Avenida Marina Moreno, 47	Renato Capacci Pesci	Judería, 1, Teruel
Ford	Z-6.041	Joaquín Andrés Lobet		Proveedora Ibérica, S. A.	Rambía Cataluña, 6, Barcna.

SECCION SEXTA

ENCINACORBA Núm. 5.771

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria convocada y celebrada al efecto el día 2 de noviembre, con asistencia de la totalidad de Concejales de que legalmente se compone, conoció, por íntegra lectura, el proyecto de contrato de préstamo que ha de concertarse con el Banco de Crédito Local de España por valor de 40.000 pesetas para pago de créditos atrasados.

Respecto a la operación:

Primero. Aprobar todas y cada una de las veinte cláusulas y la única adicional del contrato en proyecto, que, en su parte esencial, contiene: a) Que el Banco de Crédito Local de España conceda al Ayuntamiento de Encinacorba (Zaragoza), un préstamo de 40.000 pesetas a amortizar en veinte años, o antes si el Ayuntamiento así lo acuerda.

Que el tipo de interés será, en total, el 4,5 por 100, y que las anualidades, iguales se deducirán del oportuno cuadro de amortización del capital e intereses.

b) Que el Ayuntamiento consignará todos los años en su presupuesto ordinario el crédito necesario para atender la anualidad respectiva, más los intereses de mora, comisión, etc., en su caso.

c) Que se garantiza esta operación con las inscripciones intransferibles procedentes de bienes de propios emitidas a favor de este Ayuntamiento con los núms. 4.451 y 6.019, por un valor nominal de 116.235'58 pesetas.

Respecto a la garantía:

Segundo. Que estas inscripciones intransferibles quedarán depositadas y pignoradas en las Cajas del Banco mencionado, y este facultado para cobrar directamente o por medio de sustitutos los intereses que produzcan y hacerse con ellos pago de la anualidad y cuanto le sea debido.

Que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del préstamo, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacerse efectivo cuanto se le adeude con el producto de la venta de la garantía prendaria, en la forma y términos previstos en la Real Orden de 4 de septiembre de 1925, convirtiendo las láminas nominativas en títulos al portador y enajenarlos con intervención de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, y, en su defecto, ante Notario.

Tercero. Abrir la información pública a que se refiere el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, cuyo período, de quince días naturales, se computará con el siguiente al de la fecha del "Boletín Oficial" de la provincia en que aparezca inserto este anuncio, dándole, después, la tramitación que prefiere el artículo 4.º de dicho Decreto, debiendo considerarse por separado la información por lo que respecta a la operación y la garantía.

Las alegaciones que se emitan con respecto a esta operación crediticia las elevarán al Excelentísimo Sr. Gobernador civil o ante esta Alcaldía, todas aquellas personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés pueda interesar directa y especialmente dicho acuerdo.

Encinacorba, 15 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Alejandro Palacios.

Luis Fernando Alvarez	Goya, 83, Madrid
Anselmo Loscertales (Cancelación)	Don Jaime, 8
Fernando Martín Salgado	Pozuelo de Aragón
Ernesto Alborch Vilaplana	Mártires, 5, Gandía
Julio Benito López	Carretera Madrid, 1, Guadalupe
María Fort Gascón	Peñarroja de Tasiavín (Teruel)
Justo Aixela Campodarve	Barbastro (Huesca)
Entrecanales y Tabora, S. A.	Castellón (Navarra)
Santiago Pucyo Fernández	Mérida (Navarra)
Ramiro Gómez Casas	Casas Bajas, 3, Victoria
María Baquerizo Fontal	Urgel, 239, Barcelona
Domingo Campos López	Teniente Catalán, 6
Alfonso Sánchez Llares	Torreliá, 13, Tarrasa
Arsenio Montolio Mañas	Dato, 7
Manuel Pomar Pabes	11 de Julio, 3 y 5
José Ric Almunia	Binefar (Huesca)
José Pelayo Jarrela	Escuelas Pías, 13
Luis Royo Tenas	Léñera (Zaragoza)
Salvador Cuota Casanera	Plaza José Antonio, 10
Ignacio Figueras Basols	Calatayud (Zaragoza)
Antonio Heras Maneus	Provenza, 42, Barcelona

Domingo Aguerri Abadía	Avenida Madrid, 8
Anselmo Loscertales (Depósito)	Coso, 5
Ramón Laudo Sanz	Gandía
Antonio Mayaus Mena	Bijuesca (Zaragoza)
Jesús Peirrolón Catalán	Alcañiz (Teruel)
Joaquín Lahoz Galindo	Don Jaime, 31
Pedro Cabeza Vinuesa	Pamplona
Carlos Freudental Portas	General Franco, 5
E. V. de Vera Sanz	Marina Moreno, 48
Lorenzo Cervero Salvo	Ureca, 5
Cristóbal Solano Erechin	Castillo, 10
Vátero Royo Turón	Lázaro Sebastián, 28
Félix Sánchez Peiro	San Antonio, 4
Nicolás Quinín Moreno	Villamayor (Zaragoza)
Vicente Berges Gilaberte	San Vicente de Paul, 42
Santiago Hernández Dueño	Barrio Movera, 12
José Arroyo Roche	Baltasar Gracián, 2
Manuel Carreras Peleato	Plaza Portillo, 3
Carmelo Gamero Perates	Marina Moreno, 48
Lorenzo Cervero Salvo	Barrio Carriñena, 1
Pablo Chela Garcés	Pascual de Luxán

Zaragoza, 30 de noviembre de 1943.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.